

## **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2010**

En La Lastrilla, a treinta y uno de mayo de dos mil diez, siendo las veinte horas, comparecen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los Srs. Concejales D. Benito Segovia Martín, D. José Luís Mosácula María, D. José María Sanz García, D. Raúl Zúñiga Manso, D. Juan José Velasco Cardiel, D<sup>a</sup> Gema Calle Gil, D. José Carlos Galache Díez, D. Luís Carlos Miguel Arribas, D<sup>a</sup> Teresa Arranz Olmos y D<sup>a</sup> Mercedes Colorado de la Fuente. Presididos todos ellos por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación D. Vicente Calle Enebral y asistidos del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. Antonio Bascuas Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el siguiente orden del día:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2010.-** Por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2010.

**2º.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS RELATIVOS A LA MANCOMUNIDAD "LA ATALAYA".-** Por la Presidencia, se informa a la Corporación, que en la última reunión de la Mancomunidad, por parte de su Presidente se manifestó que la Confederación Hidrográfica del Duero, parece ser que va a conceder a la Mancomunidad y de forma definitiva, no en precario como están en la actualidad, dos concesiones de agua de 50 y 70 litros respectivamente, procedentes del Pantano del Pontón, lo que supone una mejora sustancial sobre los caudales concedidos hoy en día, que son de 15 y 20 litros segundo.

**3º.- ESTUDIO DE VIABILIDAD, PRESENTADO POR LA ENTIDAD "SIEMPRE TENIS Y PADEL, S.L.", PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE TENIS Y PADEL EN PARCELAS DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN LOS SECTORES 16 Y 17 .-** La Corporación conoce el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de mayo, del siguiente tenor:

***"DICTAMEN SOBRE ESTUDIO DE VIABILIDAD, PRESENTADO POR LA ENTIDAD "SIEMPRE TENIS Y PADEL, S.L.", PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE TENIS Y PADEL EN PARCELAS DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN LOS SECTORES 16 Y 17 .-*** La Comisión Especial de Cuentas, conoce del Estudio de Viabilidad, presentado por la entidad mercantil SIEMPRE TENIS Y PADEL S.L., para llevar a cabo la construcción y explotar en régimen de concesión pública un Edificio de recepción, administración y vestuarios, de 80 m2 construidos; 4 pistas de tenis; 3 pistas de mini tenis, todo ello en la parcela municipal de Equ-Público, sita en el Sector 16 y cuatro pistas de padel en la Parcela municipal de Equ-4, sita en el Sector 17.

Se ha emitido por el arquitecto asesor municipal, informe favorable en cuanto al uso urbanístico pretendido, si bien en el proyecto de ejecución se deberá aclarar y subsanar, determinados aspectos indicados en el apartado segundo de su informe, en cuanto a retranqueos, alturas de cerramientos y edificios, cumplimientos generales de la edificación y cumplimiento sobre accesibilidad y barreras arquitectónicas.

A la vista de todo ello, la Comisión por unanimidad, acuerda proponer al pleno municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- A tenor de lo establecido en el artículo 112.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, admitir el Estudio de Viabilidad presentado por SIEMPRE TENIS Y PADEL S.L., y, en su consecuencia acordar su tramitación.

2º.- Someter, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la citada Ley de Contratos del Sector Público, dicho Estudio a información pública por el plazo de un mes.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a la interesada."

**VOTACIÓN.-** No produciéndose intervención alguna y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**4º.- ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN COMUNITARIA MUNICIPAL.-** La Corporación conoce el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de mayo, del siguiente tenor:

***"DICTAMEN SOBRE ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN COMUNITARIA MUNICIPAL.-*** Considerando conveniente el establecimiento y ordenación del Precio Público por la realización de actividades del programa de animación comunitaria municipal, la Comisión de Cuentas y Hacienda, con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Popular y la abstención de los dos miembros del Grupo Socialista, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo para el Pleno Municipal:

**Primero.-** Aprobar el establecimiento del Precio Público por la realización de actividades del programa de animación comunitaria municipal, conjuntamente con su ordenanza reguladora, en los términos en que aparece redactada al final de este acuerdo.

**Segundo.-** Que se exponga al público la ordenanza aprobada, junto con su expediente, por plazo de 30 días, previos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente, darles audiencia y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

**Tercero.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,, en caso de que no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo provisional, quedará elevado automáticamente a definitivo.

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN COMUNITARIA MUNICIPAL**

### **ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria.

## ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible del precio público la realización de las siguientes actividades comprendidas en el Programa de Animación Comunitaria: a) Actividades artísticas y culturales. b) Campamentos Urbanos de verano y otros.

## ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos, y por tanto, están obligados al pago los beneficiarios de dichas actividades o sus representantes.

## ARTÍCULO 4. TARIFAS.

Se establecen las siguientes tarifas:

**a) Actividades Artísticas y Culturales:** entre 1 € y 10 € dependiendo del coste de los materiales de las mismas. Para no empadronados, el precio se multiplica por 2.

### b) Campamentos Urbanos de Verano:

EMPADRONADOS	1º miembro de la familia	2º miembro de la familia	3º y sucesivos miembros
1 quincena	30 euros	30 euros	20 euros
2 quincenas	60 euros	50 euros	40 euros
3 quincenas	80 euros	70 euros	60 euros

NO EMPADRONADOS	1º miembro de la familia	2º miembro de la familia	3º y sucesivos miembros
1 quincena	60 euros	60 euros	40 euros
2 quincenas	120 euros	100 euros	80 euros
3 quincenas	160 euros	140 euros	120 euros

### c) Otros campamentos: (Navidad, Semana Santa, Carnaval...etc.)

EMPADRONADOS	1º miembro de la familia	2º miembro de la familia	3º y sucesivos miembros
Precio por día	5 euros	4 euros	3 euros

NO EMPADRONADOS	1º miembro de la familia	2º miembro de la familia	3º y sucesivos miembros
Precio por día	10 euros	8 euros	6 euros

## ARTÍCULO 5. PAGO DE LAS CUOTAS.

1. El pago de las cuotas correspondientes deberá efectuarse mediante ingreso bancario en el plazo establecido en las bases de cada actividad, debiendo entregar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada, el justificante de pago.

2. Reintegros y devoluciones: Para las Actividades Artísticas y Culturales, en caso de renuncia, no procederá su devolución en ningún caso.

Para los Campamentos Urbanos: En caso de renuncia, anterior al inicio del campamento, se reintegrarán los siguientes importes:

- Renuncia justificada por enfermedad: 100%

- Fallecimiento del usuario o de familiar en primero y segundo grado: 100%
- Renuncias realizadas con 21 días naturales de antelación, a contar desde el mismo día de comienzo del Campamento: 100%
- Renuncias realizadas con 14 días naturales de antelación, a contar desde el mismo día de comienzo del Campamento: 50%
- Renuncias realizadas con posterioridad a los casos anteriormente mencionados: no se realizará ningún tipo de devolución.

## **ARTÍCULO 6. NORMAS DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.**

1. Las actividades van dirigidas a personas empadronadas en el municipio de La Lastrilla. En caso de quedar plazas vacantes podrán optar a ellas los no empadronados.
2. Todas las actividades se rigen por una serie de normas que se darán a conocer al comienzo de las mismas. El Ayuntamiento tendrá la facultad de anular la inscripción en aquellos casos de incumplimiento de dichas normas.
3. Quienes en el desarrollo de las citadas actividades deterioren los bienes de las instalaciones municipales por un mal uso de las mismas, vendrán obligados a reponerlas en su estado inicial y a hacer frente, en su caso, a los gastos que pueda originar la ejecución subsidiaria del Ayuntamiento de las reparaciones o reposiciones pertinentes, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades a que pudiere haber lugar. En todo caso, y en tanto no se repongan los desperfectos causados, se les podrá prohibir el uso de la instalación a las personas causantes.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa. "

**VOTACIÓN.-** No produciéndose intervención alguna y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**5º.- ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-** La Corporación conoce el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de mayo, del siguiente tenor:

**"DICTAMEN SOBRE ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-** Considerando conveniente el establecimiento y ordenación del Precio Público por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales, la Comisión de Cuentas y Hacienda, con el voto a favor los cinco miembros del Grupo Popular y la abstención de los dos miembros del Grupo Socialista, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo para el Pleno Municipal:

**Primero.-** Aprobar el establecimiento del Precio Público por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales, conjuntamente con su ordenanza reguladora, en los términos en que aparece redactada al final de este acuerdo.

**Segundo.-** Que se exponga al público la ordenanza aprobada, junto con su expediente, por plazo de 30 días, previos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente, darles audiencia y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

**Tercero.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en caso de que no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo provisional, quedará elevado automáticamente a definitivo.

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

### **ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente ordenanza.

### **ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.**

El hecho imponible de este precio público está constituido por la utilización de instalaciones deportivas y la participación en actividades señaladas en esta ordenanza.

### **ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas usuarias de las instalaciones o participantes en las actividades.

### **ARTÍCULO 4. TARIFAS.**

Se establecen las tarifas que se detallan en el Anexo.

### **ARTÍCULO 5. DEVENGO.**

El devengo surge en el momento de solicitar la utilización de la instalación o la participación en la actividad, y si no ha mediado solicitud, surge en el momento en que el usuario o participante inicia la utilización o la participación.

### **ARTÍCULO 6. PAGO.**

1. El precio correspondiente deberá abonarse con carácter previo a la utilización de la instalación y, en el caso de participación en actividades, en el momento de la inscripción.
2. El abono se efectuará, con carácter general, mediante ingreso bancario, o en la forma que, en caso, se determine.
3. Los importes del precio público dejados de ingresar en el plazo señalado podrán ser exigidos por el procedimiento administrativo de apremio.

### **ARTÍCULO 7. EXENCIONES.**

La utilización de las instalaciones será gratuita en los siguientes casos:

1. Para los equipos federados pertenecientes a La Lastrilla Club Deportivo.
2. Para competiciones oficiales del deporte escolar que organice o colabore el Ayuntamiento.
3. Para las escuelas municipales deportivas.
4. Para deportistas pertenecientes a los centros de tecnificación y perfeccionamiento deportivo de Castilla y León, reconocidos por el servicio de formación de la Dirección General de Deportes y Juventud durante el cumplimiento de los programas técnicos asignados, previa solicitud del interesado.

#### **ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN.**

1. Para la participación en las actividades o utilización de las instalaciones deportivas deberá presentarse la correspondiente solicitud en los modelos dispuestos a tal efecto.
2. La participación en las escuelas deportivas y deporte social se regularán, además de por esta ordenanza, por las normas establecidas por el Ayuntamiento en cada caso.
3. El Ayuntamiento facilitará a las personas empadronadas en el municipio un carné para el uso de las instalaciones.
4. La asignación de días y horas de utilización de las instalaciones deportivas corresponderá al Ayuntamiento.
5. Las solicitudes de uso de instalación deportiva que tenga por objeto la utilización sistemática durante el curso académico, se presentarán en el Ayuntamiento de La Lastrilla, durante el plazo que se habilite al efecto. Una vez concedido el uso de la instalación, el solicitante deberá satisfacer el importe del precio, previa liquidación que le será notificada por el Ayuntamiento para su ingreso.

La no utilización de la instalación por causas ajenas al Ayuntamiento, conllevará la pérdida de las cantidades abonadas.

6. Para que pueda ser concedido el uso de la instalación, el interesado deberá estar al corriente de las liquidaciones anteriores y, una vez concedido dicho uso, será requisito indispensable presentar el justificante de pago.
7. El Ayuntamiento podrá concertar Convenios especiales de colaboración con los usuarios siendo indispensable que los fines de tal colaboración sean de orden deportivo e interés municipal. Igualmente podrán celebrar convenios para la utilización de las instalaciones con fines distintos de los estrictamente deportivos.
8. La utilización de las instalaciones deportivas para los centros de enseñanza, en horario lectivo y dentro del curriculum de los propios centros, vendrá determinada por convenios específicos.
9. En los supuestos en que se solicite la utilización de las instalaciones para la organización de competiciones deportivas, actos culturales u otros, los beneficiarios de las mismas deberán depositar en concepto de fianza la cantidad que en cada caso se establezca para responder de los

gastos de posibles roturas o desperfectos que pudieran ocasionarse en las instalaciones, dentro del período de utilización.

10. El Ayuntamiento tendrá la facultad de anular horarios de utilización autorizados previamente para los supuestos en los que se realicen otras actividades que dicho organismo considere preferentes, en cuyo caso se procederá a la devolución de las cantidades que hubieran sido facturadas y abonadas sin que el usuario tenga derecho a indemnización alguna.

11. Quienes en el desarrollo de las actividades o uso de las instalaciones ocasionen desperfectos en las mismas por un mal uso, vendrán obligados a reponerlas en su estado inicial y a hacer frente, en su caso, a los gastos que pueda originar la ejecución subsidiaria del Ayuntamiento de las reparaciones o reposiciones pertinentes, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades a que pudiere haber lugar. En todo caso, y en tanto no se repongan los desperfectos causados, se les podrá prohibir el uso de la instalación a las personas causantes. Siendo responsables, en el caso de menores de edad, sus padres o tutores.

12. El Ayuntamiento tendrá la facultad de anular la utilización de las instalaciones autorizadas en los supuestos en que se demuestre que éstas están siendo utilizadas para fines diferentes para los que fueron solicitadas.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al del su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ANEXO - TARIFAS**

### **ESCUELAS DEPORTIVAS**

	1 MÓDULO	2 MÓDULOS (FAMILIA)	3 ó MAS MÓDULOS (FAMILIA)
EMPADRONADOS	40 €	60 €	20 € más por módulo
NO EMPADRONADOS	80 €	120 €	40 € más por módulo

### **DEPORTE SOCIAL**

	1 MÓDULO
EMPADRONADOS	40 €
NO EMPADRONADOS	80 €

### **PISTAS DE TENIS**

	MENORES DE 12 AÑOS	MAYORES DE 12 AÑOS
Pista Completa – 1 hora	1,50 €	3 €
Abono de 10 horas	10 €	25 €

Abono de 50 horas	35 €	90 €
-------------------	------	------

Dichos precios se refieren al uso por un máximo de cuatro personas simultáneamente. En el caso de que las pistas sean utilizadas por más de cuatro personas, el precio a aplicar será el resultado de multiplicar por dos el precio correspondiente según la anterior tabla.

Para personas No empadronadas, la tarifa se multiplica por 2.

### **PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO**

<b>Cancha Completa</b>	MENORES DE 12 AÑOS FEDERADOS	MENORES DE 12 AÑOS NO FEDERADOS	MAYORES DE 12 AÑOS FEDERADOS	MAYORES DE 12 AÑOS NO FEDERADOS
EMPADRONADOS	4 € / hora o fracción	5 € / hora o fracción	15 € / hora o fracción	25 € / hora o fracción
NO EMPADRONADOS	7 € / hora o fracción	10 € / hora o fracción	30 € / hora o fracción	50 € / hora o fracción

### **PISCINA CUBIERTA**

<b>EMPADRONADOS</b>		
<b>ENTRADAS</b>	<b>DESCUENTO</b>	<b>PRECIO</b>
Entrada individual hasta 2 años		0 €
Entrada individual – de 2 años hasta 12 años		1,20 €
Entrada individual mayores de 12 años		2,40 €
Entrada individual personas con discapacidad física o psíquica (mínimo 33%)		1,50 €
Entrada mayores de 65 años		1,50 €
Entrada grupo (máximo 20 personas)		20 €
Calle completa		15 €
Piscina completa		136 €
<b>FAMILIA NUMEROSA</b>		
Entrada individual – de 2 años hasta 12 años		1 €
Entrada individual mayores de 12 años		2 €
<b>CURSOS</b>		
<b>CURSOS AL MES – HASTA 12 AÑOS</b>		
1 día de clase a la semana		7 €
2 días de clase a la semana		13 €
3 días de clase a la semana		18 €
<b>CURSOS AL MES - MAYORES DE 12 AÑOS</b>		
1 día de clase a la semana		12 €
2 días de clase a la semana		20 €
3 días de clase a la semana		26 €
Familias numerosas	10%	
Personas con discapacidad física o psíquica (mínimo 33%)	10%	
Mayores de 65 años	10%	



<b>ABONOS MENSUALES</b>		
Infantil – hasta 12 años		22 €
Adultos – mayores de 12 años		28 €
Familias numerosas	10%	
Personas con discapacidad física o psíquica (mínimo del 33%)	40%	
Mayores de 65 años	40%	16,80 €
<b>ABONOS DE 15 BAÑOS</b>		
Caducidad 3 meses desde su adquisición		
Infantil - menores de 12 años		16 €
Adultos – mayores de 12 años		26 €
Miembros de Clubes y Asociaciones Deportivas y Universitarios		22 €
Familias numerosas	10%	
Discapacitados físicos o psíquicos mín.33 %	40%	
Mayores de 65 años	40%	13,20 €

### **PISCINA CUBIERTA**

<b>NO EMPADRONADOS</b>		
<b>ENTRADAS</b>	<b>DESCUENTO</b>	<b>PRECIO</b>
Entrada individual hasta 2 años		0 €
Entrada individual – de 2 hasta 12 años		1,50 €
Entrada individual mayores de 12 años		3 €
Entrada individual persona con discapacidad física o psíquica (mínimo 33%)	40%	1,80 €
Entrada individual mayores de 65 años	40%	1,80 €
Entrada grupo (máximo 20 personas)		25 €
Calle completa		18 €
Piscina completa		170 €
<b>FAMILIA NUMEROSA</b>		
Entrada individual – de 2 hasta 12 años	10%	1,35 €
Entrada individual mayores de 12 años	10%	2,70 €
<b>CURSOS</b>		
<b>CURSOS AL MES – HASTA 12 AÑOS</b>		
1 día de clase a la semana		9 €
2 días de clase a la semana		16 €
3 días de clase a la semana		22 €
<b>CURSOS AL MES MAYORES DE 12 AÑOS</b>		
1 día de clase a la semana		15 €
2 días de clase a la semana		25 €
3 días de clase a la semana		32 €
Familias Numerosas	10%	
Personas con discapacidad física o psíquica (mínimo del 33%)	10%	
Mayores de 65 años	10%	

<b>ABONOS MENSUALES</b>		
Infantil (hasta 12 años)		28 €
Adultos (más de 12 años)		36 €
Familias Numerosas	10%	
Personas con discapacidad física o psíquica (mínimo del 33%)	40%	
Mayores de 65 años	40%	21,60 €
<b>ABONOS DE 15 BAÑOS</b>		
Caducidad 3 meses desde su adquisición		
Infantil (hasta 12 años)		20 €
Adultos (mayores de 12 años)		33 €
Miembros de Clubes y Asociaciones Deportivas y Universitarios		27 €
Familias Numerosas	10%	
Discapacitados físicos o psíquicos (mín.33 %)	40%	
Mayores de 65 años	40%	19,80 €

### **PISCINA VERANO**

<b>EMPADRONADOS</b>	
<b>ENTRADAS</b>	
	<b>PRECIO</b>
Entrada individual hasta 2 años	0 €
Entrada individual – de 2 hasta 12 años	1,20 €
Entrada individual mayores de 12 años	2,40 €
Entrada individual personas con discapacidad física o psíquica (mínimo 33%)	1,50 €
Entrada mayores de 65 años	1,50 €
<b>FAMILIA NUMEROSA</b>	
Entrada individual – de 2 hasta 12 años	1 €
Entrada individual mayores de 12 años	2 €
<b>ABONOS DE TEMPORADA (PERSONAL)</b>	
Caducidad 3 meses desde su adquisición	
Infantil – hasta 12 años	36 €
Adultos – mayores de 12 años	90 €
<b>ABONOS DE TEMPORADA DE USO INDISTINTO</b>	
Caducidad 3 meses desde su adquisición	
Infantil – hasta 12 años	96 €
Adultos – mayores de 12 años	42 €

<b>NO EMPADRONADOS</b>	
<b>ENTRADAS</b>	
	<b>PRECIO</b>
Entrada individual hasta 2 años	0 €
Entrada individual - de 2 hasta 12 años	1,50 €
Entrada individual mayores de 12 años	3 €
Entrada individual personas con discapacidad física o psíquica (mínimo 33%)	1,80 €

Entrada mayores de 65 años	1,80 €
<b>FAMILIA NUMEROSA</b>	
Entrada individual – de 2 hasta 12 años	1,35 €
Entrada individual mayores de 12 años	2,70 €
<b>ABONOS DE TEMPORADA (PERSONAL)</b>	
Caducidad 3 meses desde su adquisición	
Infantil - hasta de 12 años	43 €
Adultos – mayores de 12 años	108 €
<b>ABONOS DE TEMPORADA DE USO INDISTINTO</b>	
Caducidad 3 meses desde su adquisición	
Infantil - hasta 12 años	50 €
Adultos – mayores de 12 años	120 €

### CAMPO DE FÚTBOL

<b>EMPADRONADOS</b>	<b>TARIFA</b>
<b>FEDERADOS</b>	
Menores de 12 años (incluido)	0 €
Mayores de 12 años	0 €
<b>NO FEDERADOS FÚTBOL 7</b>	
Menores de 12 años (incluido)	10 €
Mayores de 12 años	15 €
<b>NO FEDERADOS FÚTBOL 11</b>	
Menores de 12 años (incluido)	20 €
Mayores de 12 años	30 €
<b>NO EMPADRONADOS</b>	
<b>FEDERADOS FÚTBOL 7</b>	
Menores de 12 años (incluido)	10 €
Mayores de 12 años	20 €
<b>FEDERADOS FÚTBOL 11</b>	
Menores de 12 años (incluido)	20 €
Mayores de 12 años	40 €
<b>NO FEDERADOS FÚTBOL 7</b>	
Menores de 12 años (incluido)	15 €
Mayores de 12 años	50 €
<b>NO FEDERADOS FÚTBOL 11</b>	
Menores de 12 años (incluido)	30 €
Mayores de 12 años	100 €

- Se considerarán equipos empadronados en La Lastrilla aquellos que tengan más del 50% de sus componentes empadronados.
- El precio de utilización del campo para Fútbol 7 se refiere a 1 hora.  
El precio de utilización del campo para Fútbol 11 se refiere a 2 horas.
- Los equipos que tengan que hacer uso de luz artificial incrementarán el precio en 7 €/ hora."

**VOTACIÓN.-** Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, aprueba el dictamen emitido

por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo municipal, previa modificación del mismo, en lo referido a las siguientes tarifas:

- PISCINA CUBIERTA: NO EMPADRONADOS
- Entrada individual mayores de 65 años: pasa de 1,80 € a 2,40€.
- Abonos mensuales: mayores de 65 años: pasa de 21,60 € a 28,00 €
- Abonos de 15 baños: mayores de 65 años: pasa de 19,80 € a 26,00 €

**6º.- ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOCALES Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-** La Corporación conoce el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de mayo, del siguiente tenor:

**“DICTAMEN SOBRE ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOCALES Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-** Considerando conveniente el establecimiento y ordenación del Precio Público por el uso de locales y otras dependencias municipales, la Comisión de Cuentas y Hacienda, con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Popular y la abstención de los dos miembros del Grupo Socialista, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo para el Pleno Municipal:

**Primero.-** Aprobar el establecimiento del Precio Público por el uso de locales y otras dependencias municipales, conjuntamente con su ordenanza reguladora, en los términos en que aparece redactada al final de este acuerdo.

**Segundo.-** Que se exponga al público la ordenanza aprobada, junto con su expediente, por plazo de 30 días, previos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente, darles audiencia y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

**Tercero.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en caso de que no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo provisional, quedará elevado automáticamente a definitivo.

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOCALES Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

### **ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la utilización de locales municipales, como el Centro Cultural “3 de abril”, el Centro Cultural “Julio Boal”, la Nave Multiusos, aulas del colegio antiguo, aulas auxiliares frente el colegio y otras dependencias municipales, que se regirán por la presente Ordenanza.

### **ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible el uso y utilización de dependencias y locales municipales.

### **ARTÍCULO 3. OBLIGACIÓN DE PAGO.**

Están obligados al pago de los precios regulados en esta ordenanza toda aquella entidad pública o privada y los ciudadanos que soliciten y utilicen locales municipales, según las tarifas que resulten de aplicación en cada supuesto.

#### **ARTÍCULO 4. TARIFAS Y FIANZAS.**

1. El Precio Público se exigirá conforme a las Tarifas que figuran en el Anexo.
2. Se podrá exigir una fianza por cuantía de 50 € y hasta 1.200 € por el uso de cualquiera de los locales del Ayuntamiento, dependiendo del riesgo estimado de la actividad a desarrollar. Dicha fianza será devuelta una vez comprobado que no se hayan ocasionado daños o desperfectos en los locales.

#### **ARTÍCULO 5. EXENCIONES.**

Están exentas del pago:

1. Las actividades que organice el Ayuntamiento, así como aquéllas que cuentan con subvención municipal
2. Las acciones de la iniciativa privada o pública que no sea el Ayuntamiento, si cumplen estos supuestos:
  - a) Ser de interés municipal general, no privativas de algunos interesados.
  - b) Abiertas al público.
  - c) Sin coste de acceso.
  - d) Asociaciones de La Lastrilla, siendo estas entidades en cualquier caso sin ánimo de lucro.
  - e) Tener carácter benéfico o humanitario.
3. El uso de locales para la celebración de asambleas y juntas que soliciten las comunidades de vecinos y Juntas de Compensación.
4. El uso de locales por grupos culturales o de folclore tradicional que representen al municipio de La Lastrilla.

#### **ARTÍCULO 6. PAGO.**

1. El abono del precio público correspondiente se efectuará con carácter previo a la utilización de los locales, siendo preceptivo haber satisfecho el mismo para el inicio de la actividad.
2. La no utilización de la instalación por causas ajenas al Ayuntamiento, conllevará la pérdida de las cantidades abonadas.

#### **ARTÍCULO 7. SOLICITUDES.**

1. Los interesados deberán presentar en el Ayuntamiento solicitud de uso de los locales.
2. La utilización de locales y dependencias se llevará a efecto conforme a la planificación que realice el Ayuntamiento de La Lastrilla.
3. Será condición para la concesión de uso de la instalación, que el interesado esté al corriente de las liquidaciones anteriores.

4. El Ayuntamiento tendrá la facultad de anular la utilización de las dependencias autorizadas en los supuestos en que se demuestre que éstas están siendo utilizadas para fines diferentes para los que fueron solicitadas.

#### **ARTÍCULO 8. PREFERENCIA DE USO.**

1. Para la utilización de los diferentes locales y dependencias municipales, se habrá de tener en cuenta la siguiente escala:

1. Actividades propias del Ayuntamiento.
2. Actividades de otras entidades públicas.
3. Actividades privadas sin ánimo de lucro.
4. Actividades privadas con ánimo de lucro.

2. El Ayuntamiento tendrá la facultad de anular horarios de utilización autorizados previamente para los supuestos en los que se realicen otras actividades que dicho organismo considere preferentes, en cuyo caso se procederá a la devolución de las cantidades que hubieran sido facturadas y abonadas sin que el usuario tenga derecho a indemnización alguna.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **ANEXO - TARIFAS**

##### **CENTRO CULTURAL "3 DE ABRIL"**

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUOTA/HORA</b>
<b>SALA PRINCIPAL</b>	
<b>1.-Charlas, Cursos, Talleres, Jornadas...etc.</b>	
a) Con carácter lucrativo	
Grupos de hasta 10 personas	(*)
Grupos de más de 10 personas	15 €
<b>2.-Ensayos</b>	10 €
<b>SALAS 1º PISO</b>	
a) Con carácter lucrativo	(*)
<b>SALA DE PROYECCIONES</b>	
a) Con carácter lucrativo	(*)

##### **CENTRO CULTURAL "JULIO BOAL"**

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUOTA/HORA</b>
<b>SALA PRINCIPAL</b>	
<b>1.-Charlas, Cursos, Talleres, Jornadas...etc.</b>	
a) Con carácter lucrativo	
Grupos de hasta 10 personas	(*)
Grupos de más de 10 personas	15 €

<b>2.-Ensayos</b>	<b>10 €</b>
-------------------	-------------

### NAVE MULTIUSOS

CONCEPTO	CUOTA/HORA
<b>1.-Charlas, Cursos, Talleres, Jornadas...etc.</b>	
a) Con carácter lucrativo	
Grupos de hasta 10 personas	(*)
Grupos de más de 10 personas	<b>15 €</b>
<b>2.-Ensayos</b>	<b>10 €</b>

### AULAS COLEGIO ANTIGUO, AUXILIARES Y OTRAS

CONCEPTO	CUOTA
a) Grupos de hasta 10 personas	(*)
b) Grupos de más de 10 personas	<b>5 €</b>

(\*) Tarifa mínima correspondiente al 5% de los ingresos por las cuotas."

**VOTACIÓN.-** No produciéndose intervención alguna y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**7º.- ALEGACIÓN PRESENTADA Y PROPUESTA DE ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA LISTA PROVISIONAL DE POSIBLES ADQUIRENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA.-** Antes de la lectura del dictamen, se ausentan del salón del plenos y por tanto no participan ni en la deliberación ni votación del asunto, los concejales Don Luis Carlos Miguel Arribas, Doña Mercedes Colorado de la Fuente y Don José Luis Mosácula María. A continuación La Corporación conoce el dictamen emitido por la Comisión Especial de Valoración, en sesión celebrada el día 26 de mayo, del siguiente tenor:

**"DICTAMEN SOBRE ALEGACIÓN PRESENTADA Y PROPUESTA DE ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA LISTA PROVISIONAL DE POSIBLES ADQUIRENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA.-** La Comisión conoce de la única alegación presentada a la lista provisional de posibles adjudicatarios, elaborada por esta misma Comisión el pasado día 28 de abril de 2010, tras la debida exposición pública a través de anuncio en el BOP de Segovia, página www. del Ayuntamiento de La Lastrilla y notificaciones a los propios interesados.

La alegación, la ha presentado Don Mario Vegas García, quien fue excluido por no justificar los cinco años de empadronamiento en este municipio, requisito éste exigido en el apartado 4.1.1º de las Bases aprobadas para la adjudicación.

Tras un estudio de la misma, la Comisión, teniendo en cuenta que el requisito exigido era el empadronamiento, es decir figurar en el Padrón Municipal de Habitantes, que es el registro administrativo donde constan los vecinos de un Municipio y que constituye la prueba de residencia en el Municipio y del domicilio habitual en el mismo (Artículo 53.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, es evidente y claro que el alegante no cumple con este requisito de estar empadronado en La Lastrilla, con una antigüedad mínima de 5 años, ya

que el propio interesado reconoce que figura empadronado desde el día 5 de noviembre de 2007. Sin que deban tenerse en cuenta el resto de sus alegaciones, en cuanto a su residencia habitual, pago de impuestos municipales, domicilio que figura en determinados documentos, ya que ninguna de estas circunstancias justifica el empadronamiento durante cinco años.

Por todo ello, la Comisión Conjunta de Cultura y Urbanismo por unanimidad, propone al Pleno Municipal el siguiente acuerdo.

1º.- Desestimar la alegación presentada por Don Mario Vegas García y, en su consecuencia tenerle como excluido de la lista definitiva de posibles adquirentes para la adjudicación de viviendas de protección pública.

2º.- Elevar a definitiva la Lista Provisional de admitidos y excluidos elaborada por la Comisión conjunta de Urbanismo y Cultura, que a continuación se expresa:

**ADMITIDOS:**

1	Sebastián Santos, Héctor	70243234S
2	Muñoz López, Sonia	70250014X
3	Barcenilla Dimas, Beatriz	70248530K
4	Sutil del Caz, María	70250229H
5	Sutil del Caz, Daniel	70250230L
6	González de Frutos, M <sup>a</sup> del Rocío	70247609C
7	Miguel Lázaro, Luis Javier	70257063K
8	Muñoz Heredero, Francisco	70253332Q
9	Mosácula García, Pablo	3469238X
10	Sebastián Mayo, M <sup>a</sup> Teresa	70262064P
11	Ballesteros Minguela, M <sup>a</sup> Jesús	3467417Y
12	Gómez Ortiz, Natalia	70254716C
13	Padilla Fernández-Vega, Inés	70241388D
14	López Santana, Iván	70242763G
15	Barroso Muñoz, Daniel	70259733Z
16	Marugán Carreras, Adrián	70252697W
17	Pascual Cerezo, David	70247791H
18	Garrido Rubio, Santiago	3463821K
19	Guerrero Colorado, Pablo	70250460L
20	Cebrián Hernando, Virginia	70248045L
21	de la Calle de Diego, Inés	70250640S
22	Barroso Cano, Emilio	70254428P
23	Arribas Viloría, Beatriz	70250875C
24	Martín Lázaro, Irene	70252575H
25	Trapero Sastre, Esther	70246303W
26	Segovia Díaz, Ana Isabel	70257431K
27	Segovia Díaz, Azucena	3472255Z
28	Gómez Elices, Beatriz	70248285Y
29	Casado Merino, María	70248110S
30	Lázaro Gil, Elisabet	70258833C

**EXCLUIDOS:**

Por no cumplir requisito de empadronamiento:



1	Vegas García, Mario	70246077Y
2	del Río Martín, Patricia	70238956S
3	Paz Marín, María	74875640Z

Por ser titular de otra vivienda:

1	Martín Sánchez, Eva Mª	3466506S
---	------------------------	----------

Por no acreditación de ingresos:

1	Martín Lázaro, Luis	3470803B
---	---------------------	----------

3º.- Publicar en el BOP de Segovia y página www. de este Ayuntamiento las citadas listas, junto con el anuncio de la celebración del sorteo, que se realizará a las 12 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de La Lastrilla, el décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Segovia.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

**VOTACIÓN.-** No produciéndose intervención alguna y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los presentes, ocho de los once miembros de derecho que la componen, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**8º.- CESIÓN A LA LASTRILLA CLUB DEPORTIVO DE UNA DEPENDENCIA MUNICIPAL COMO SEDE SOCIAL.-** La Corporación conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 26 de mayo, del siguiente tenor:

**“CESIÓN A LA LASTRILLA CLUB DEPORTIVO DE UNA DEPENDENCIA MUNICIPAL COMO SEDE SOCIAL.-** La Comisión, tras considerar la conveniencia y oportunidad de proceder a la cesión del uso de una dependencia municipal, que sirva como sede social a LA LASTRILLA CLUB DEPORTIVO, actualmente en constitución, por unanimidad aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

Primero.- Ceder el uso gratuito a LA LASTRILLA CLUB DEPORTIVO, de una de las dependencias existentes en el Centro Cultural 3 de Abril, situado en Calle Real, en concreto un despacho existente en la planta segunda de dicho edificio.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al citado Club Deportivo a los efectos oportunos.”

**VOTACIÓN.-** No produciéndose intervención alguna y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** En este punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones:

- de Don José Carlos Galache Díez:

a) Pregunta al Sr. Alcalde sobre si se ha adoptado alguna medida para la retirada de la chimenea

de la edificación sita en Plaza La Costanilla. Por el Sr. Alcalde, se contesta que por el interesado y fuera de plazo se ha presentado un escrito, acompañado de un informe técnico, en el que se indica las dificultades que tendrían las obras de reparación de la chimenea interior. Aclarando que, en todo caso, no se ha llevado a efecto por esta Alcaldía ninguna actuación sobre este asunto.

b) Hace saber a la Corporación la lamentable situación que presenta el Bar de la Plaza de Las Canteras. Por parte del Sr. Alcalde se contesta que por los operarios y, antes de que entre el nuevo concesionario, se procederá a la limpieza y adecuación de dicho local.

c) Insistiendo en lo manifestado en plenos anteriores y, dado que ya se ha producido un accidente de un vehículo que ha derribado la señal, ruega que se hagan las gestiones oportunas para que el carril de acceso a la gasolinera salga directo a la rotonda. Por el Sr. Alcalde se contesta que se mandará un escrito en tal sentido a la Unidad de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento, en Segovia.

d) Pregunta cuál va a ser el criterio para contratar al personal laboral acogido a los Planes de Empleo. Por el Sr. Alcalde se contesta que se hará mediante sorteo, previa selección de los posibles aspirantes que cumplan el perfil determinado, en número de 8 a 12, y que no hayan trabajado en años anteriores, de los cuales se contratará a cuatro.

- de Doña Teresa Arranz Olmos, quien da información a la Corporación, sin perjuicio de que ésta sea más extensa en el próximo pleno, sobre el último Consejo de Salud celebrado, en el que de manera fundamental se trató el tema del aparcamiento y de la utilización de un recinto privado que sirve de paso para el Colegio de Los Maristas, con el peligro que ello conlleva.

Y sin más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, de lo que yo, el Secretario, certifico.

**VºBº**  
**EL ALCALDE**